



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, CONJUNTA DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA Y DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA, POR LA QUE SE REGULAN LA ACREDITACIÓN, LA JORNADA Y EL HORARIO DE TRABAJO, LA FLEXIBILIDAD HORARIA Y EL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, respeto del *proyecto de Orden por la que se modifica uno de los ficheros creados en la orden de 1 de diciembre de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia*, esta Secretaría General Técnica emite el preceptivo

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Orden de 20 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial de Galicia número 249, de 31 de diciembre de 2013 se publicó en el marco de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de la Ley 2/2011, de 16 de junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera de Galicia, que inciden en el principio de eficiencia en la asignación y en el empleo de recursos públicos.

Hace falta mencionar igualmente la Ley estatal 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la



confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Así pues, la citada Orden de 20 de diciembre de 2013, regula la acreditación del personal empleado público, la jornada y el horario laboral, la flexibilidad horaria, el sistema de control horario y, finalmente, la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del personal empleado público de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en esta orden, por lo tanto, se amplían los supuestos de flexibilidad por razones de conciliación recogidos en el art. 44 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, y se recoge por primera vez la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral, por interés particular y voluntariamente, para todos los trabajadores de la administración pública gallega (flexibilidad automática).

2. Necesidad y oportunidad

Según se recoge en el artículo 6 de la orden conjunta de 20 de diciembre de 2013, tanto en la modalidad de flexibilidad automática como por conciliación, el tramo horario en el que el personal empleado público debe desarrollar su jornada laboral va desde las 7.30 a las 18.30 horas (en el caso de edificios administrativos hasta las 20.00 horas) de lunes a jueves y los viernes de 7.30 a 15.30 horas.

Con la entrada en vigor de la orden citada, y la experiencia conseguida en este tiempo, se puso de manifiesto su eficacia en la contribución de la conciliación familiar y laboral; sin embargo también se puso de manifiesto la conveniencia de igualar para todos los días de la semana la franja horaria en la que el personal puede desarrollar su jornada laboral, toda vez que existen colectivos que, por las funciones encomendadas, precisan prolongar su jornada laboral más allá de las 15.30 horas los viernes.

3. Estructura y contenido

Este anteproyecto de orden está formado por seis artículos y una disposición última con el siguiente contenido:

- Artículo único: modificación del artículo 6 de la Orden de 31 de diciembre de 2013
- Disposición adicional: adaptación normativa
- Disposición última: Entrada en vigor



La disposición última establece la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación.

4. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Consta en el expediente a documentación justificativa del cumplimiento de los siguientes trámites:

- Acuerdo de designación de las entidades participantes del 25/05/2016
- Acuerdo de inicio del 25/05/2016
- Aprobación inicial del 27/05/2016
- Informe del Servicio Técnico Jurídico del 26/05/2016
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos del 31/05/2016
- Informe de la Secretaría General de Igualdad del 01/06/2016
- Certificado de la Comisión de Personal del 01/06/2016
- Certificado de exposición pública del 23/06/2016
- Informe de la Asesoría Jurídica del 29/06/2016

En virtud del expuesto y considerando que el texto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad, que su rango normativo es el idóneo y que se adapta a la legalidad vigente, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el Proyecto de Orden por la se modifica la orden de 20 de diciembre de 2013, conjunta de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y de la Consellería de Hacienda, por la que se regulan la acreditación, la jornada y el horario de trabajo, la flexibilidad horaria y el teletrabajo de los empleados públicos en el ámbito de la administración general y del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los efectos de que sea sometido a la aprobación del Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Pública y Justicia.



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral Técnica

Edif. Adm. San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
Tlf.: 981 544 513 Fax: 981 544 601



De acuerdo con lo indicado, y tras la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente lo mismo.

Santiago de Compostela, 4 de Julio de 2016

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Beatriz Cuiña Barja